



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909)*

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 03 de Mayo de 2.019

RESOLUCIÓN N° 5.970

VISTO

Expediente N° 25561-2019 “Convenio de Transferencia de Fondos con Fin Específico, Fondo Compensador Municipal Copa de Leche Periodo 2.019” - Decreto N° 305/19 Análisis de Legalidad, y:

CONSIDERANDO

QUE las actuaciones de referencia fueron remitidas a este Tribunal de Cuentas, conforme a lo ordenado por el artículo 15 de la Ordenanza N° 5.552/89 y modificatorias, para el análisis del Decreto N° 305 de fecha 29 de abril de 2.019 que aprueba el Convenio “Transferencia de Fondos con Fin Específico - Fondo Compensador Municipal Copa de Leche Periodo 2019”, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta y la Cooperadora Asistencial de la Capital, mediante el cual la Provincia se obliga a transferir a la Municipalidad, en carácter de asistencia financiera, la suma de \$ 67.479.165,00 (pesos sesenta y siete millones cuatrocientos setenta y nueve mil ciento sesenta y cinco con 00/100);

QUE tomaron intervención las áreas competentes de este Órgano de Control, las que se expidieron mediante Informe y Dictamen correspondientes;

QUE no se advierte la existencia de vicios graves o groseros que puedan dar lugar a la declaración de nulidad o inexistencia del Decreto analizado, entendiendo que el procedimiento se ajusta razonablemente a la normativa vigente, por lo que no concierne formular observaciones en los términos del Art. 15 de la Ordenanza N° 5.552 y sus modificatorias;

POR ELLO,

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: EMITIR dictamen de NO OBJECCIÓN al Decreto N° 305 de fecha 29 de Abril de 2.019, en los términos y con los alcances del artículo 15 de la Ordenanza N° 5.552 (y sus modificatorias).-

ARTÍCULO 2°: RECOMENDAR al D.E.M.:

1°) Que, en caso de corresponder, los funcionarios con competencia en la materia realicen los trámites de modificaciones de partidas, para los cuales se encuentran facultados. Ello, teniendo en cuenta que los ingresos se imputan por el método del percibido y que el Decreto bajo análisis podría traer como consecuencia modificaciones a la Ordenanza 15.522 – Presupuesto General para el ejercicio 2.019.-

2º) Que se realice la registraci3n mensual de las transferencias recibidas en la Partida 2.2.1 - Transferencias de Capital – Transferencias de Provincia y, como contrapartida, la registraci3n del gasto en la Partida 1.3.2.04 – Programas Vinculados al Desarrollo Social (Fondos de Acci3n Social), lo que debe hacerse en forma previa a la transferencia de los fondos a la Cooperadora Asistencial de la Ciudad de Salta.-

ARTÍCULO 3º: DISPONER que por la Gerencia de Rendiciones de Cuentas de este Organismo de Control se analice la forma en la que la Cooperadora Asistencial efectúa la Rendici3n de Cuentas de los fondos transferidos por la Municipalidad.-

ARTÍCULO 4º: REMITIR el Expediente en devoluci3n al Departamento Ejecutivo Municipal, adjuntando copia de la presente para su toma de conocimiento.-

ARTÍCULO 5º: DESGLOSAR las actuaciones producidas en esta sede y remitirlas al Archivo de este Tribunal de Cuentas.-

ARTÍCULO 6º: EXPEDIR copia de la presente al Señor Veedor de gesti3n Administrativa de este Tribunal de Cuentas Comunal.-

ARTÍCULO 7º: REGÍSTRESE, comuníquese y cúmplase.-

cn